



Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

VIEDMA, 05 ENE 2022

VISTO: los Decretos N° 260/20, 297/20, 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, la Ley N° 5.436, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por Ley N° 5.436;

Que el Artículo 3° del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario";

Que por Decreto N° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, asimismo, en el orden local, mediante el Decreto N° 215/21 se prorrogó por el plazo de UN (1) año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 5.436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció el nuevo esquema de medidas preventivas



Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

generales y se reguló la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, al cual este Ministerio adhirió mediante Resolución N° 7099/21 "MS";

Que de acuerdo a la vigilancia epidemiológica permanente que esta autoridad lleva adelante, se entiende conveniente disponer medidas y recomendaciones concretas para prevenir y morigerar las posibilidades de exposición al contagio del virus;

Que la suscripta se encuentra facultada para aprobar la presente conforme la Ley N° 5.537, Artículo 20° y Decreto N° 289/21;

Por ello:

LA SECRETARIA DE GESTION HOSPITALARIA Y MEDICAMENTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar que la realización de actos protocolares oficiales cuya organización dependa del Poder Ejecutivo provincial sólo podrán realizarse en espacios al aire libre y con una afluencia máxima de hasta cincuenta (50) personas, debiendo respetar en todo momento las reglas de conducta generales para prevenir el contagio del COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar que la realización de cualquier tipo de acto o evento público, que implique la afluencia de personas, deba realizarse en espacios al aire libre, respetando las reglas de conducta generales para prevenir el contagio del COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- Invitar a los restantes Poderes del Estado, Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a los términos de la presente, disponiendo las medidas concurrentes y complementarias para garantizar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°: **0013** "MS"


NATALI CAMBRUZZI
SECRETARIA DE GESTION
HOSPITALARIA Y MEDICAMENTOS
Ministerio de Salud - Río Negro
A/C MINISTERIO DE SALUD
Res. Nro. 0332/21